

RES. 2396/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004517, ENT. N° 3582/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P 52218 para el Complemento de Proyecto y Construcción de un edificio destinado a oficinas y cantón para el distrito de San José;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 23/05/19, se procedió al acto de apertura de propuestas al que se presentaron seis oferentes: Teyma Uruguay S.A., Electrotecnia Novas S.A., Oritecno S.A., QBO S.A., MTA S.A. y Doriler S.A.;

2) que con fecha 17/6/2019, la Jefa de Contrataciones de la Gerencia de Sector Compras (integrante de la Comisión Asesora de Adjudicaciones), al amparo de lo previsto en el Artículo 65 del TOCAF, solicitó salvar carencias y defectos a Teyma Uruguay S.A., Electrotecnia Novas S.A., Oritecno S.A., QBO S.A. y Doriler S.A.;

2.1) declaración de los Socios, Directores o Administradores de la empresa de no vinculación alguna con una empresa sancionada en UTE, por incumplimiento en la Ley de Tercerizaciones, vigente a la fecha de apertura, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 10.1 – del Volumen I del Pliego de Condiciones Particulares;

2.2) acreditación por los medios establecidos de los antecedentes presentados de sus técnicos;

2.3) a Teyma Uruguay S.A. se solicitó adicionalmente regularizar en RUPE la acreditación de la representación del firmante de la oferta a la fecha de la apertura;

3) que con fecha 20/6/2019, las firmas remitieron la información solicitada, pero Teyma Uruguay S.A. no regularizó en el Registro Único de Proveedores del Estado, la acreditación de la representación del firmante;

4) que con fecha 26/7/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió al estudio de las ofertas, informando que:

4.1) la oferta de Teyma Uruguay S.A. fue firmada por Luis Gallo Pieri. Al respecto, en el Registro Único de Proveedores del Estado existe un poder pendiente de validación en favor del firmante (entre otros) donde expresamente se establece que no se encuentran facultados para firmar propuestas;

4.2) de la oferta presentada por MTA S.A. surge que su carta de presentación se encuentra firmada, sin la aclaración respectiva, siendo que las ofertas deben estar firmadas y con aclaración de firma y por quien tenga facultades suficientes para representarlas y contratar, debidamente habilitadas en el RUPE, no siendo posible la verificación de este aspecto. De acuerdo con lo expresado por el Escribano actuante en el acto de apertura de la licitación, la Declaración Jurada que luce a fs. 68 de la oferta se encuentra firmada por Alfonso Carrau. No obstante, en cuanto a la representación, si bien Carrau es uno de los integrantes del Directorio de la sociedad anónima, de acuerdo con la documentación obrante en RUPE, para representar a la empresa debe actuar conjuntamente con otro Director;

4.3) conforme con lo expresado las ofertas referidas no resultan admisibles por lo que se procedió a su descarte;

4.4) con las restantes ofertas se procedió a realizar el orden creciente de precios, resultando la oferta de Oritecno S.A. la de menor

precio comparativo, por lo que, conforme con lo dispuesto a las bases del llamado, se propuso la adjudicación a la misma por un total de \$ 74:574.599 (IVA, imprevistos y previsión ajuste de precios incluidos);

5) que con fecha 31/7/19, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que el Grupo 3 no presenta créditos disponibles para comprometer el monto de \$ 3:982.554 en el Ejercicio 2019. Asimismo informó que existe disponibilidad en el Grupo 3 para comprometer el monto de \$ 59:093.578 en el Ejercicio 2019 e incorporar en el Ejercicio 2020, (ambos montos netos de impuestos);

6) que por Resolución G.G N° 065/19 de fecha 4/9/19, el Gerente General - en ejercicio de atribuciones delegadas - dispuso la adjudicación en la forma propuesta, ad referendum de la intervención preventiva que compete a este Tribunal. El plazo del contrato será de 240 días calendario o hasta agotar el monto de la licitación, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Punto 6 del Volumen VI, Datos particulares del Contrato;

CONSIDERANDO: 1) que la condición establecida en el Artículo 10.1 del Volumen I del Pliego de Condiciones, en cuanto requiere como documento integrante de la oferta, la declaración de los socios, directores o administradores de la empresa oferente que no tienen vinculación alguna con una empresa sancionada en UTE por incumplimiento a la Ley de Tercerizaciones, contraviene el principio de concurrencia establecido en el Artículo 149, literal B) del TOCAF en razón de que la existencia de las referidas sanciones no puede constituir un requisito de inadmisibilidad de la oferta, siendo solo la suspensión (por el período y alcance que en cada caso se determine) y la eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o del Estado (Artículos 17, literal E) y 18 del Decreto N° 155/013 de 21/05/13), los únicos extremos que habilitan a una Administración a determinar que un oferente no se encuentra apto para presentarse a una

convocatoria, por lo que deberá modificarse tal previsión a efectos de su compatibilización con el ordenamiento jurídico vigente;

2) que se contravino lo dispuesto por el Artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto con cargo al Ejercicio 2019 y para incorporar en el mismo, sin que existiera disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto de \$ 3:982.554 (neto de impuestos) por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 59:093.578 (neto de impuestos), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 1);
- 4)** Comunicar al Contador Delegado;
- 5)** Devolver las actuaciones.

dc